



# **CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES VIA AFPNET**

Conste por el presente documento el Contrato de Afiliación al servicio de Pago de Aportes Previsionales Vía AFPnet, que celebran **INTERBANK** y **EL CLIENTE**, debidamente representados por las personas que firman en la parte final de este documento, bajo los términos siguientes:

## **1. ANTECEDENTES**

1.1 INTERBANK es una empresa del Sistema Financiero, que ha suscrito con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante "AFP"), Convenios de Recaudación de Aportes al Sistema Privado de Pensiones, en virtud de los cuales el CLIENTE podrá realizar el pago en línea por Internet de los aportes declarados, a través del Portal de Recaudación AFPnet de la Asociación de AFP (en adelante "AFPnet").

1.2 EL CLIENTE es un empleador y/o trabajador afiliado al Sistema Privado de Pensiones que desea efectuar el pago de los aportes previsionales a través de AFPnet, con cargo a sus cuentas en INTERBANK.

1.3 AFPnet es un sistema desarrollado por la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones para facilitar el pago vía Internet de los aportes previsionales, mediante el envío de instrucciones de pago a INTERBANK a través de su servidor, a fin de que éste efectúe el cargo correspondiente en las cuentas del CLIENTE y abone dichos importes en las cuentas del Fondo de Pensiones y las cuentas de las AFP, según corresponda.

1.4 El CLIENTE declara expresamente tener conocimiento de las condiciones, características y operatividad de AFPnet, las cuales son ajenas a INTERBANK.

## **2. OBJETO**

EL CLIENTE autoriza a INTERBANK para que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, cargue contra la cuenta indicada en la "Solicitud de Afiliación" del presente contrato o la que pudiera comunicar posteriormente (en adelante la "Cuenta"), el importe por concepto de aportes previsionales correspondientes a planillas, regularizaciones de planillas y/o cupones de fraccionamiento de deudas previsionales; y efectúe el abono a las cuentas del Fondo de Pensiones y a las cuentas de las AFP, en estricto cumplimiento de las instrucciones que el CLIENTE envíe a través de AFPnet.

El CLIENTE declara conocer que INTERBANK ejecutará las instrucciones según la información que le proporcione a través de AFPnet, por lo que libera a INTERBANK de toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que se derive de la ejecución de dichas instrucciones.

## **3. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

3.1 A efectos de que INTERBANK pueda atender las órdenes de pago referidas en las cláusula segunda del presente contrato, el CLIENTE deberá obtener el acceso correspondiente a AFPnet, ingresar al sistema e instruir el pago de los aportes previsionales.

3.2 El CLIENTE deberá ingresar de forma adecuada la totalidad de la información que le requiera AFPnet para generar las órdenes de pago correspondientes.

3.2 EL CLIENTE declara conocer y aceptar que INTERBANK se limitará a ejecutar las instrucciones recibidas por AFPnet, por lo que es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE cualquier problema que le pudiera ocasionar el ingreso incorrecto, impreciso y/o incompleto

de la información requerida por AFPnet. En ese sentido, exime de responsabilidad a INTERBANK por cualquier problema que ello pudiera ocasionar.

3.4 Las instrucciones recibidas vía AFPnet serán reputadas por INTERBANK como instrucciones enviadas por el CLIENTE, sea personalmente en el caso de personas naturales o por medio de sus representantes legales en caso se trate de personas jurídicas, según corresponda. En este sentido, dichas instrucciones serán consideradas válidas, suficientes e indubitables, por lo que el CLIENTE libera a INTERBANK de toda responsabilidad en caso las instrucciones sean consecuencia de un uso irregular de AFPnet.

3.5 EL CLIENTE se obliga a mantener en la Cuenta, con la anticipación del caso, los fondos disponibles suficientes para cubrir el importe total del cargo instruido, quedando INTERBANK liberado de responsabilidad por la falta de pago en caso los fondos en la Cuenta resultaran insuficientes o en caso la Cuenta se encuentre cerrada, bloqueada o con alguna restricción legal u operativa para atender las órdenes de pago de AFPnet.

3.6 INTERBANK no asumirá responsabilidad alguna por los pagos que no se puedan efectuar por fallas, interrupciones, defectos, errores, demoras o problemas de cualquier naturaleza de AFPnet. Asimismo, el CLIENTE exime de responsabilidad a INTERBANK por las operaciones que ejecute en virtud a instrucciones erradas o extemporáneas debido al sistema de AFPnet. Cualquier reclamo derivado de ello deberá ser dirigido directamente a AFPnet.

#### **4. OBLIGACIONES DE INTERBANK**

Son obligaciones de Interbank:

4.1 Ejecutar las instrucciones del CLIENTE recibidas vía AFPnet.

4.2 Informar al CLIENTE de los cargos efectuados en la Cuenta, a través de los estados de cuenta que periódicamente remite y otro medio que INTERBANK considere conveniente para tal fin.

#### **5. DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS**

Los pagos serán efectuados por INTERBANK de acuerdo con la información proporcionada o transmitida a través del servidor de AFPnet, quedando establecido que INTERBANK no verificará la exactitud de los datos consignados en las instrucciones de pago.

#### **7. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**

INTERBANK estará obligado a cumplir con las estipulaciones previstas en el presente contrato salvo caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Se consideran como caso fortuito o de fuerza mayor a los siguientes: (i) huelgas o paros, tanto de carácter local o nacional, (ii) terremotos, incendios, inundaciones u otros similares, (iii) actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo o conmoción civil, (iv) cortes de fluid eléctrico, (v) baja de tensión eléctrica, (vi) fallas en el sistema informático, (vii) riesgo soberano. Esta relación no es limitativa sino meramente enunciativa, con la finalidad de que sea un parámetro para la calificación de los hechos.

#### **10. DEL PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con un pre-aviso de treinta (30) días calendario.

## 11. DE LAS MODIFICACIONES

INTERBANK se reserva el derecho de modificar los términos del presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del CLIENTE, a quien se comunicará mediante los medios de comunicación que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia a comunicaciones escritas al domicilio del CLIENTE, publicaciones vía página web, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendarios siguientes a su comunicación.

## 12. DECLARACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE declara expresamente que las condiciones establecidas en el presente contrato prevalecerán respecto de cualquier otra condición que las partes hayan acordado acogerse con anterioridad a la firma del presente contrato.

## 13. COMPETENCIA Y DOMICILIO

Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima Cercado, fijando como sus domicilios los consignados en la parte final de este instrumento, los mismos que se podrán modificar previa notificación con diez (10) días de anticipación.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en Lima, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010.

### EL CLIENTE

Razón Social: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[-----]

\_\_\_\_\_  
[-----]

### BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK

Domicilio: Calle Carlos Villarán 140, Santa Catalina, La Victoria

RUC: 20100053455

\_\_\_\_\_  
[-----]

\_\_\_\_\_  
[-----]